



Gobierno de
TLAQUEPAQUE



**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
P R E S E N T E**

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, con el carácter que ostento de Síndico, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente **INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN** que tiene por objeto **reformular el artículo 244 fracción VII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**, con base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

1.- Para este Gobierno Municipal, es muy importante contar con la participación de las niñas y niños, para conocer sus diferentes entornos de desarrollo, impulsando de esta manera el interés social por sus núcleos de desarrollo, ayudándolos a potencializar desde un cabildo infantil una atracción a la participación y toma de buenas decisiones; buscando la construcción y el fortalecimiento de una cultura legislativa que propicie el desarrollo de una ciudadanía más participativa, capaz de poner en práctica los valores de la democracia, el respeto y la tolerancia para incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y de sus comunidades.

Considerando que un espíritu democrático debe construirse desde la niñez y, a partir de esta etapa formativa, tomen conciencia de sus libertades, derechos y obligaciones sobre los cuales se sustenta un régimen democrático.

2.- Se hace del conocimiento como antecedente que en el año 2016 se realizó en este Municipio de San Pedro Tlaquepaque el primero Cabildo Infantil, por alumnos del Centro Educativo Tlaquepaque, así mismo en el año 2017, así como en el año 2022 se realizó y conformó el Cabildo Infantil de San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en lo dispuesto por el **Interés Superior de la Niñez y Adolescencia**; la Convención sobre los Derechos del Niño (1989); La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, impactando de manera positiva a las políticas públicas de impacto social siendo referente para la implementación de más políticas en beneficio de las niñas, niños y adolescentes, ya que se da a conocer el interés del infante por expresar sus propuestas e inquietudes respecto de los temas que viven en su entorno personal, social y académico, fructificando en propuestas tales como son mejoramiento de su escuela, combate a la drogadicción, lucha en contra de la violencia escolar, impulso a la cultura de la paz y resolución de conflictos.

3.- En ese sentido, es significativo que este ejercicio se esté realizando año con año, pues, con ello se ven temas importantes sobre las necesidades de las niñas, niños y adolescentes en materia de infraestructura pública, educación, seguridad, medio ambiente, salud, cultura, salud animal, deporte y servicios públicos municipales, derivadas de un cabildo infantil.



4.- En razón a lo antes expuesto con el objetivo de realizar el Cabildo Infantil anualmente, es necesario modificar el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, lo que se propone lo siguiente:

ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 244.- Son atribuciones de la Dirección de Educación:</p> <p>I.....VI..</p> <p>VII.- Auxiliar en la preparación y desarrollo del Cabildo Infantil, conforme a la convocatoria que emita el Presidente Municipal</p>	<p>Artículo 244.- Son atribuciones de la Dirección de Educación:</p> <p>I.....VI..</p> <p>VII.- Establecer las bases para organizar y desarrollar anualmente el Cabildo Infantil en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento.</p>

CONSIDERANDOS:

1.- Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Los artículos 64, 71, 72, 73 y 74 de la Ley General de los Derechos de Niñas, niños y adolescentes, obligan a esta administración municipal promover y fomentar la participación de niñas, niños y adolescentes en actividades donde se pueda garantizar el derecho a expresar su opinión libremente, así como recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio, implementando mecanismos de participación activa, de manera equitativa. El ejercicio de la integración de Cabildo Infantil ha significado un estímulo y motivación adicional para los y las infantes a asumir un rol de participación social, permitiéndoles diseñar, implementar y evaluar programas y políticas públicas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 64, 71, 72, 73 y 74 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 2, 3, 37 fracción IX y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 78, 120 y 171 fracción II, inciso c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; 8 fracción XIV y XVI, 16 fracción VII del



Gobierno de
TLAQUEPAQUE



Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno del Ayuntamiento los siguientes puntos de:

ACUERDO

UNICO. - El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, que tiene por objeto reformar el artículo 244 fracción VII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque

NOTIFÍQUESE. - A los Titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, de la Sindicatura Municipal, Dirección de Educación, y a cualquier otra Dependencia Municipal involucrada en el tema para que surta los efectos legales a que haya lugar.

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

**A T E N T A M E N T E
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
SINDICO MUNICIPAL.**